

ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las doce horas con treinta minutos del tres de junio de dos mil veinticuatro, previa convocatoria del Magistrado Presidente de la Sala Regional, se enlazaron por videollamada a través de la aplicación WhatsApp, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Integrado el quórum para sesionar válidamente y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno el Acuerdo de Sala del expediente **ST-AG-23/2024**, en los que propone:

PRIMERO. *No ha lugar a acordar de conformidad las medidas de protección y cautelares solicitadas por la parte promovente.*

SEGUNDO. *Es improcedente el Asunto General.*

TERCERO. *Se cambia de vía el Asunto General en que se actúa a Juicio Electoral, a fin de que se continúe con la sustanciación y resolución.*

CUARTO. *Remítanse los autos del asunto al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que haga los trámites pertinentes y, una vez realizados, devuelva los autos a la Magistrada Ponente.*

Una vez que la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez expusiera las consideraciones que sustentan su propuesta, los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con el sentido de cambiar de vía de asunto general a juicio electoral, por lo que una vez sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Enseguida, el **Magistrado Fabián Trinidad Jiménez**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución del expediente **ST-JLI-9/2024**, en el que propone:

PRIMERO. *Se confirma la resolución dictada en el recurso de inconformidad recurrida.*

SEGUNDO. *La parte actora acreditó parcialmente la procedencia de sus pretensiones y el Instituto Nacional Electoral demostró de manera parcial sus excepciones y defensas.*

TERCERO. *Se condena al Instituto Nacional Electoral al pago de las prestaciones que se enlistan en el apartado a) del considerando de “efectos” de esta sentencia.*

CUARTO. *Se absuelve al Instituto Nacional Electoral del cumplimiento o pago de las prestaciones que se enlistan en el apartado b) del considerando de “efectos” de esta sentencia, en los términos ahí precisados.*

QUINTO. *El Instituto Nacional Electoral deberá cumplir lo resuelto en esta sentencia dentro de un plazo de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le sea notificada. Hecho lo anterior, deberá informar de ello a esta Sala Regional en un plazo de 5 (cinco) días hábiles.*

Una vez que el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez expusiera las consideraciones que sustentan su propuesta el Magistrado Alejandro David Avante Juárez y la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con el sentido de la propuesta, por lo que una vez sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videollamada, a las doce horas con cuarenta minutos del día la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma: 03/06/2024 02:30:39 p. m.

Hash:  I8bbPH2rtUd2Kmg8aDDj9f3XW9w=

Magistrada

Nombre: Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma: 03/06/2024 02:55:53 p. m.

Hash:  BmcR9oYyTBHZ/E6yN7kLU5wHEBM=

Magistrado

Nombre: Fabián Trinidad Jiménez

Fecha de Firma: 03/06/2024 03:30:28 p. m.

Hash:  qwNCwNlsOlyBErCMfbxZMGllsI4=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Miguel Ángel Martínez Manzur

Fecha de Firma: 03/06/2024 02:10:59 p. m.

Hash:  Hs0GfQQZTZqHMwhz7eDcn/OAJsM=